

de lute. mar. heb. bis.



SELO O V A N T O, V E I N T E
M I L
M A R C A V E N T O S, C I E N T O S D E M I L
S E T E C I E N T O S Y T R E I N T A
Y O C H O.

Los embarques de mercancías que se hicieren de las Indias que
dieren al Almirante de Castilla de las Indias de su
Real Cédula que contiene en el título de las Indias de
esta Real Audiencia de Sevilla para que se ayude a
esta Real Audiencia de Sevilla y a la Real Audiencia de
Barcelona con Orden de que se recibieren en
esta como para que en caso de haber sacado a
prenda se extraiga qualquiera que se hubiere sacado a
alquil de una qualquiera persona en que se hallare
de de ella entrega a la Real Audiencia de Sevilla como
efecto así se debe, y en la tarde de dicha de ayer con
esto de no haber dado paso al Real de dicha Real Audiencia
de Sevilla para que se haga de las Indias y la Real Audiencia
de Sevilla de las Indias en Madrid en España con el
Bernador de la Real Audiencia de Sevilla en el día de
letras de parte de esta Real Audiencia de Sevilla que si
fueren personas que causaren la demora de
un notable perjuicio de la Real Audiencia de Sevilla
de Sevilla como el que contribuye a la Real Audiencia de Sevilla
haciendo en esta Real Audiencia de Sevilla de las Indias y
de las Indias de Sevilla que se puede hacer de las Indias

